



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 30 de mayo del 2023.

VISTOS: El Informe N° 168-2023-DIRESA-HRM/05 emitido el 21 de marzo de 2023 por la Unidad de Gestión de la Calidad, el Informe N° 18-2023/DIRESA/HRM/05-FRPA-MC emitido el 20 de marzo de 2023 por el Médico Prestacional – UGC, el Informe N° 284-2023-DIRESA-HRM-03 emitido el 08 de marzo de 2023 por la Jefatura de Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 063-2023-DIRESA-HRM/03-0/PLAN emitido el 07 de marzo de 2023 por la Responsable del Área de Planeamiento, el Informe N° 004-2023-GERESA-HRM/11.2 emitido el 30 de enero de 2023 por el Responsable Técnico del Programa Presupuestal: Enfermedades No Transmisibles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. De igual forma, el artículo 9° del texto constitucional precisa que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, en los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01 se aprobó la Directiva N° 002-2016-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados"; en la cual se define al programa presupuestal como la categoría presupuestaria que constituye un instrumento del Presupuesto por Resultados, y que es una Unidad de programación de las acciones de las entidades públicas, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr un resultado específico en la población y así contribuir al logro de un resultado final asociado a un objetivo de política pública; dentro de los programas presupuestal, se tiene el 0018 Enfermedades No Transmisibles;

Que, el programa presupuestal Enfermedades No Transmisibles, tiene como resultado final el reducir la elevada morbilidad, mortalidad y discapacidad por Enfermedades No Transmisibles en la población peruana a través de la entrega de productos orientados a resultados en favor del ciudadano en materia de salud ocular, bucal, hipertensión arterial, diabetes, sobrepeso, obesidad e intoxicación por exposición a metales pesados en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 174-2016-DRSM-JEHRM/DE, se aprueba el esquema para elaborar planes de las Unidades Orgánicas del Hospital Regional de Moquegua;

Que, con Memorandum Cir. N° 27-2023-DIRESA-HRM/01 de fecha 19 de enero de 2023, la Dirección Ejecutiva, solicita a los diversos responsables de programas presupuestales del Hospital Regional de Moquegua, la remisión del Plan Anual de Trabajo del Programa Presupuestal a su cargo;

Que, mediante Informe N° 004-2023-GERESA-HRM/11.2 de fecha de recepción 02 de febrero de 2023, el Responsable Técnico del Programa Presupuestal: Enfermedades No Transmisibles, eleva ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, el "PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA ESTRATEGIA DE DAÑOS NO TRANSMISIBLES DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA 2023", cuyo objetivo general es disminuir la discapacidad, morbilidad y mortalidad por las enfermedades crónicas no transmisibles, en la población usuaria; asimismo sus objetivos específicos, son: 1. Promover el desarrollo y el fortalecimiento de la vigilancia de las enfermedades crónicas, como parte de la estrategia de daños no transmisibles; 2. Incentivar a las personas al autocuidado de la salud como un deber ciudadano; 3. Detección precoz,



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 30 de mayo del 2023.

atención oportuna y rehabilitación presentados en la población de Moquegua; y, 4. Monitoreo y evaluación de las acciones relacionadas con la ESDNT;

Que, con Informe N° 063-2023-DIRESA-HRM/03-0/PLAN de fecha 07 de marzo de 2023, la responsable del Área de Planeamiento, evalúa la propuesta y señala que la misma ha sido elaborada conforme a la Resolución Ejecutiva Directoral N° 174-2016-DRSM-UEHRM/DE, que aprueba el esquema para elaborar planes de las Unidades Orgánicas, asimismo levanta las observaciones efectuadas; por lo que, emite opinión favorable al **“PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA ESTRATEGIA DE DAÑOS NO TRANSMISIBLES DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA 2023”**, indica además que, el mismo una vez aprobado debe ser monitoreado y evaluado por la Unidad Estructural que propone el Plan;

Que, a través de Informe N° 284-2023-DIRESA-HRM-03 de fecha 07 de marzo de 2023, la Oficina de Planeamiento Estratégico, otorga visto bueno al **“PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA ESTRATEGIA DE DAÑOS NO TRANSMISIBLES DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA 2023”**, y requiere a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, aprobarlo mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 168-2023-DIRESA-HRM/05 de fecha de recepción 22 de marzo de 2023, la Unidad de Gestión de la Calidad, en mérito al Informe N° 18-2023/DIRESA/HRM/05-FRPA-MC del Médico Prestacional – UGC, otorga visto bueno al **“PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA ESTRATEGIA DE DAÑOS NO TRANSMISIBLES DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA 2023”**, por lo que solicita su respectiva aprobación;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, de la Unidad de Gestión de la Calidad y el proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua.

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el **“PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA ESTRATEGIA DE DAÑOS NO TRANSMISIBLES DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA 2023”**, el cual consta de diecisiete (17) folios y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR al **Responsable Técnico del Programa Presupuestal: Enfermedades No Transmisibles**, la difusión, monitoreo y evaluación del plan aprobado con la presente resolución.

Artículo 3°.- REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. IDANIA EDITH MAMANI PILCO
C.M.P. 53129 RNE 043740
DIRECTORA EJECUTIVA